



Asamblea General

Distr. general
12 de octubre de 2015
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

30º período de sesiones

Tema 10 de la agenda

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 2 de octubre de 2015

30/18. Asistencia técnica y fomento de la capacidad para el Yemen en la esfera de los derechos humanos

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados de derechos humanos pertinentes,

Recordando las resoluciones del Consejo de Seguridad 2014 (2011), de 21 de octubre de 2011, 2051 (2012), de 12 de junio de 2012, y 2140 (2014), de 26 de febrero de 2014, y las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 18/19, de 29 de septiembre de 2011, 19/29, de 23 de marzo de 2012, 21/22, de 27 de septiembre de 2012, 24/32, de 27 de septiembre de 2013, y 27/19, de 25 de septiembre de 2014,

Recordando también la resolución 2216 (2015) del Consejo de Seguridad, de 14 de abril de 2015,

Reconociendo que la promoción y la protección de los derechos humanos son factores fundamentales para garantizar un sistema de justicia justo y equitativo y, en última instancia, la reconciliación y la estabilidad del país,

Acogiendo con beneplácito que los partidos políticos del Yemen hayan aceptado concluir el proceso de transición política sobre la base de la iniciativa del Consejo de Cooperación del Golfo y su mecanismo de aplicación, y poniendo de relieve la necesidad de aplicar las recomendaciones formuladas en el documento final de la Conferencia de Diálogo Nacional y de ultimar la redacción de una nueva Constitución,

Acogiendo con beneplácito también los resultados de la reunión mantenida en Riad por los partidos políticos del Yemen el 17 de mayo de 2015 para encontrar una solución política al conflicto en el Yemen sobre la base de la iniciativa del Consejo de Cooperación del Golfo, y los compromisos asumidos por estos, así como los resultados de la Conferencia de Diálogo Nacional y la resolución 2216 (2015) del Consejo de Seguridad, y también la intensa labor desplegada por el Secretario General y su Enviado Especial para el Yemen,



Recordando su petición de que se investiguen todos los casos de violaciones y abusos de los derechos humanos y de violaciones del derecho internacional humanitario, y el llamamiento hecho por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos al respecto,

Acogiendo con beneplácito el Decreto Presidencial núm. 13, de 7 de septiembre de 2015, por el que se designa a los miembros de la comisión nacional independiente encargada de investigar todas las anteriores violaciones cometidas desde 2011, de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 24/32 y 27/19,

Consciente de las denuncias de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios en el sentido de que la emergencia humanitaria existente afecta al disfrute de los derechos económicos y sociales, y consciente también de que las partes en el conflicto deben velar por que se facilite, y no se obstaculice, la entrega de ayuda humanitaria,

Observando la interrupción temporal de la prestación de asistencia técnica y de fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos a causa del deterioro de la situación política y de seguridad en el Yemen,

1. *Toma nota* del informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el Yemen¹ y del debate celebrado durante el 30º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, toma nota con interés de la declaración y las observaciones del Gobierno del Yemen sobre el informe y acoge con beneplácito su voluntad de cooperar con las Naciones Unidas y la Oficina del Alto Comisionado;

2. *Expresa profunda preocupación* por los graves abusos y violaciones cometidos contra el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario en el Yemen, en particular por el incesante reclutamiento de niños en contravención de los tratados internacionales, el secuestro de activistas políticos, las vulneraciones de derechos contra periodistas, las muertes ocasionadas entre la población civil, las trabas al acceso de la ayuda de socorro y humanitaria, los cortes del suministro de agua y de electricidad y los ataques a hospitales y ambulancias;

3. *Exhorta* a todas las partes en el Yemen a que respeten las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, pongan fin inmediatamente a los ataques contra civiles y aseguren el acceso humanitario a la población afectada en todo el país;

4. *Exhorta* al Gobierno a que adopte medidas para proteger a la población civil y a que tome las medidas pertinentes para que se investiguen de forma efectiva, con miras a acabar con la impunidad, todas las violaciones y abusos cometidos contra los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario, incluidos los casos de violencia ejercida contra periodistas y la detención de periodistas y activistas políticos;

5. *Exhorta* a todas las partes en el Yemen a que apliquen íntegramente la resolución 2216 (2015) del Consejo de Seguridad, que ayudará a mejorar la situación de los derechos humanos y en la que figuran preocupaciones específicas y se imponen a las milicias huzíes y pro Saleh exigencias concretas, como la puesta en libertad de presos políticos y periodistas y la participación en el proceso político de una manera inclusiva, pacífica y democrática, velando por que las mujeres sean parte del proceso político y de establecimiento de la paz;

¹ A/HRC/30/31.

6. *Exige* que todas las partes yemeníes en el conflicto pongan fin al reclutamiento y la utilización de niños y licencien a los que han sido reclutados, y pide a todas las partes que cooperen con las Naciones Unidas para reintegrarlos en sus comunidades, teniendo en cuenta las recomendaciones pertinentes formuladas por el Secretario General en su informe sobre los niños y los conflictos armados²;

7. *Reitera* los compromisos y obligaciones del Gobierno del Yemen de promover y proteger los derechos humanos de todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción, y, a este respecto, recuerda que el Yemen es parte en la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención sobre los Derechos del Niño y los Protocolos Facultativos de esta relativos a la participación de niños en los conflictos armados y a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, así como de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo anexo, y aguarda con interés que el Gobierno prosiga sus esfuerzos para promover y proteger los derechos humanos;

8. *Expresa profunda preocupación* por el deterioro de la situación humanitaria en el Yemen, expresa su reconocimiento a los Estados donantes y organizaciones que trabajan para mejorar la situación humanitaria y exhorta a la comunidad internacional a que preste apoyo financiero al plan de respuesta humanitaria del Yemen para 2015 y a que cumpla sus compromisos en relación con el llamamiento humanitario de las Naciones Unidas a este respecto;

9. *Invita* a todos los organismos del sistema de las Naciones Unidas, entre ellos a la Oficina del Alto Comisionado, y a los Estados Miembros a apoyar el proceso de transición en el Yemen, entre otras cosas fomentando la movilización de recursos para hacer frente a las consecuencias de la violencia y a los problemas económicos y sociales que afronta el país, en coordinación con la comunidad internacional de donantes y de acuerdo con las prioridades establecidas por las autoridades yemeníes;

10. *Solicita* al Alto Comisionado que, al tiempo que asigna suficiente personal, en coordinación con el Gobierno del Yemen, preste asistencia técnica al Gobierno del Yemen y colabore con este, en la medida de lo necesario, en la esfera del fomento de la capacidad y en la determinación de otros ámbitos de asistencia para que el Yemen pueda cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos, y solicita concretamente a la Oficina del Alto Comisionado que asista a la comisión nacional independiente de investigación para que puede llevar a término su labor de conformidad con las obligaciones internacionales, tal como establece el Decreto Presidencial núm. 140, de 22 de septiembre de 2012;

11. *Solicita también* al Alto Comisionado que presente al Consejo de Derechos Humanos, en su 31^{er} período de sesiones, un informe oral sobre la situación de los derechos humanos en el Yemen y sobre el seguimiento dado a esta resolución, y que presente también al Consejo, en su 33^{er} período de sesiones, un informe escrito sobre el desarrollo y aplicación de la presente resolución.

42^a sesión
2 de octubre de 2015

[Aprobada sin votación.]

² A/68/878-S/2014/339.